Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 209 -2026-DGA-CR

Lima, 26 AGO. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1682-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 365-2026-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 099-2026-ASSI-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR, elaborado por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme las disposiciones de la DGA mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del Anexo I "Definiciones" del citado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de Requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico, define la Compatibilización del requerimiento, como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, indica que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, verifica el **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE CORREO EN LA NUBE EXCHANGE ONLINE DE MARCA MICROSOFT"**, desarrollando los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

1. La compatibilización del requerimiento se sustenta en ciertos criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
2. La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta.
   a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
   b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, el **Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR**, sobre el "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE CORREO EN LA NUBE EXCHANGE ONLINE MARCA MICROSOFT**", del Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.

d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
g) La fecha de elaboración del informe técnico.
h) El Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR fue emitido el 20 de enero de 2026, estableciendo como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aplicable al presente procedimiento; detallando los siguientes aspectos:

1. La compatibilización de la suscripción de software de correo en la nube Exchange Online de la marca Microsoft, para sustentar el proceso de compatibilización del software y las licencias de uso, desarrolladas por la empresa Microsoft con la denominación Microsoft Exchange Online. de licencias de Microsoft Exchange Online.
2. Descripción del equipamiento prexistente de la entidad, el Congreso de la República cuenta con equipamiento y licenciamiento preexistente plenamente operativo, correspondiente al servicio de Microsoft Exchange Online, implementado desde el año 2022 por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, el cual forma parte de la infraestructura tecnológica institucional destinada a la gestión y administración del servicio de correo electrónico corporativo.
3. Descripción del bien a compatibilizar, el bien requerido corresponde a la suscripción y compatibilización de licencias de Microsoft Exchange Online las cuales forman parte del ecosistema de productividad institucional implementado en el Congreso de la República. Dicho servicio tiene por finalidad mantener la continuidad operativa, la seguridad y la integración de los servicios de mensajería electrónica institucional, asegurando la interoperabilidad con las demás plataformas de Microsoft 365 y con la infraestructura tecnológica existente administrada por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.
4. Uso o aplicación del bien, el software Microsoft Exchange Online será utilizado como la plataforma principal de mensajería electrónica institucional del Congreso de la República, destinada a la gestión integral del correo electrónico, calendarios, contactos y tareas de los usuarios internos, garantizando la comunicación segura, continua y eficiente entre las diferentes áreas administrativas y técnicas.
5. Justificación de la compatibilización del requerimiento, la compatibilización del requerimiento tiene por finalidad asegurar la continuidad operativa y funcional del servicio de mensajería electrónica institucional, basado en la plataforma Microsoft Exchange Online, actualmente implementada y administrada por el Área de Soporte y Servicios Informáticos; la Entidad cuenta con equipamiento y licenciamiento

preexistente plenamente operativo, correspondiente al servicio de Microsoft Exchange Online; la compatibilización presenta un incidencia económica favorable para la Entidad.

Que, mediante la Resolución N° 023-2026-2027-OM-CR, el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de "**COMPATIBILIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE CORREO EN LA NUBE EXCHANGE ONLINE DE MARCA MICROSOFT**", debidamente sustentado con el **Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026/ASSI-DTI/CR**, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos y aprobado por el Departamento de Tecnologías de la Información, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA